

de los intereses legales de dichas cantidades, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Obras Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Sin imposición de costas.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 24.996.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento, se ha dictado Sentencia n.º 10/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.— Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, el de setenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros con trece céntimos (72.962,13 €).

Segundo.—Declarar como responsable contable directo del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, por 72.962,13 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de setenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros con trece céntimos (72.962,13 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar al mencionado don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de Sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil “Imagen Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, y al Ayuntamiento de Estepona.— El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario: D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 25.006.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-166/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Empleo Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 4/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en Liquidación, el de siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (7.494,62 €).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, por 7.494,62 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de siete mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (7.494,62 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de las costas causadas a la entidad mercantil “Empleo Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación.

Octavo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—24.997.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-177/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona «Estepona XXI Control Servicios, S. L.», Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 6/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo.

Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil «Estepona XXI Control Servicios, S.L.», actualmente en liquidación, el de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.485,87 euros).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, por 3.485,87 euros.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (3.485,87 euros), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectivas las responsabilidades directas.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho séptimo de esta Resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil “Estepona XXI Control Servicios, S. L.”, actualmente en liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, y a don Antolín González Quintana, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil “Estepona XXI Control Servicios, S. L.”, actualmente en liquidación.

Octavo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.—El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí. El Secretario: Don Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.— El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—25.001.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-193/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Eventos Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia n.º 9/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la entidad mercantil “Eventos Estepona XXI, S.L.”, actualmente en liquidación, el de cuarenta y seis mil ciento noventa y tres euros con seis céntimos (46.193,06 €).

Segundo.—Declarar como responsable contable directo del alcance a don Antonio Pérez Quero y por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente por 46.193,06 €.

Tercero.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don

Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de cuarenta y seis mil ciento noventa y tres euros con seis céntimos (46.193,06 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Cuarto.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma en que se cifra el alcance, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al reintegro de aquél, cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa.

Quinto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo de esta resolución, y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho a los intereses legales, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la entidad mercantil "Eventos Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, o, en su defecto en las del Ayuntamiento de Estepona.

Séptimo.—Sin imposición de costas.

El Consejero de Cuentas, F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario, D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—25.003.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-189/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona—«Servicios Estepona XXI, S.L.»—Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado Sentencia n.º 8/2008, de fecha 16 de abril, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, el de doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (281.156,72 €).

Segundo.—Declarar como responsables contables directos a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, por la cuantía de cien mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (100.915,94 €), y en solidaridad con el anterior a don Antolín González Quintana, hasta la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €). Asimismo, se declara responsables contables directos solidarios a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana, por la cuantía de ciento ochenta mil doscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (180.240,78 €).

Tercero.—Condenar a los mencionados don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al reintegro de la suma de cien mil novecientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (100.915,94 €), y en solidaridad con el anterior, a don Antolín González Quintana, por la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €), y a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana, solidariamente, por la cuantía de ciento ochenta mil doscientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (180.240,78 €).

Cuarto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por su fallecimiento, a la herencia yacente, a

don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho y a don Antolín González Quintana al pago de los intereses legales, a calcular en fase de ejecución de Sentencia, con arreglo a lo establecido en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución.

Quinto.—Declarar, asimismo, como responsables subsidiarios, a don José Ignacio Crespo de Lucas, a don Antolín González Quintana y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho en la cuantía de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos, (55.773,92 €), y a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho por la cuantía de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con dos céntimos (45.142,02 €), cuya exigencia de reintegro procederá cuando no haya podido hacerse efectiva la responsabilidad directa. Condenar, asimismo, a los anteriores al pago de los intereses legales de dichas cantidades, contando como días a quo la fecha en que fueran requeridos al pago del principal.

Sexto.—Condenar, también, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, al pago de las costas causadas a la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en liquidación.

Séptimo.—Condenar, asimismo, a don Antonio Pérez Quero y, por el fallecimiento del mismo, a la herencia yacente, a don José Ignacio Crespo de Lucas y a don Víctor Manuel Sánchez Pinacho, al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Estepona.

Octavo.—Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en las cuentas de la Entidad Mercantil "Servicios Estepona XXI, S.L.", actualmente en Liquidación, o, en su defecto, en las del Ayuntamiento de Estepona.—El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.—Ante mí.—El Secretario: D. Navarro Corbacho.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los herederos o a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de don Antonio Pérez Quero.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho. 25.076.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BERGA

Edicto

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y con el procedimiento de declaración de fallecimiento número 76/2008 Sección, se sigue a instancia de Ramón Zaballa Serra. Procurador: María Queralt Calderer Torrecasana; expediente para la declaración de fallecimiento de José Torrents Cabanas, nacido en la Poblá de Lillet (Barcelona), el día 27 de noviembre de 1866, hijo de Joan Torrents y de Carmen Cabanas de Gabarrós, con domicilio en la Poblá de Lillet. No teniéndose noticias de él desde hace muchos años e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 140 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Berga a, 12 de febrero de 2008.—La Secretaria en sustitución, Marina Domingo Azagra.—27.159.

1.ª 7-5-2008

MANZANARES

Cédula de emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Manzanares (Ciudad Real).

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto acordando admitir a trámite la demanda de juicio ordinario por Grupo Inmomancha 2004, Sociedad Anónima,

contra don Sebastián Mazarro Pinés y otros treinta y siete demandados más, acordándose en dicha resolución el emplazamiento, por edicto, a treinta y tres de los demandados, cuyo domicilio se desconoce, así como cualquier otro dato de identificación, ignorándose si los mismos viven o han fallecido, emplazando que además de a dichas personas, se hará extensivo a su masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos, en caso de fallecimiento de estos, siendo dichos demandados los que se expresan a continuación:

1. Don Sebastián Mazarro Pinés y su cónyuge doña Purificación Sánchez Abad, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

2. Don Antonio Pinés Enrique y su cónyuge doña Elena Lampaya Estella, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

3. Don Raimundo Alcaraz Albanea y su cónyuge doña Isabel Bustos Herrera, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

4. Don Francisco Lozano Muñoz y su cónyuge doña Benita Lampaya Estella, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

5. Don Francisco Rubio-Manzanares Domínguez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

6. Don Alfonso Rubio-Manzanares Domínguez y su cónyuge doña Dolores Muñoz González, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

7. Don José Rubio-Manzanares Domínguez y su cónyuge doña Mercedes Nuño García, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

8. Fernández Morón, Sociedad Regular Colectiva.

9. Doña Aurelia Rossique Sánchez-Cantalejo, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

10. Don Antonio Muñoz Sánchez-Ávila y su cónyuge doña Adela Mazarro Gutiérrez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

11. Doña Margarita Gallego Álvarez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

12. Don Francisco García Doseijo y su cónyuge doña Josefa Mena Jiménez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

13. Don Pablo López González-Calero y su cónyuge doña Sagrario Sobrino Beltrán, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

14. Don Roque Mazarro Fernández-Pan, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

15. Don Gabriel Mascaraque Mascaraque, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

16. Don Isidro Arroyo Chacón, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

17. Don Martías Camacho Ruiz-Escribano y su cónyuge doña Dolores Malpica Mazarro, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

18. Doña Clementina Lardiez Ota, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

19. Don José Jimeno Núñez y su cónyuge doña María Fe Nañón Ruiz, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

20. Don Tomás García-Noblejas Quevedo y su cónyuge doña María García-Noblejas Quesada, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

21. Don Pedro Ernesto Casado Valladolid y su cónyuge doña Consuelo Herrero Llano, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

22. Don Pablo Quevedo González-Elipe y su cónyuge doña Isabel Morales Cañizares, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

23. Don Leopoldo Martín Díaz y su cónyuge doña Eloisa Alcalde Sánchez, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

24. Don Joaquín Jiménez-Bravo Sánchez-Prieto y su cónyuge doña Isabel Jiménez Fernández-Pacheco, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

25. Doña Juliana Abad Arias, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

26. Doña Luisa García-Noblejas García-Noblejas y doña María Dolores García-Noblejas García-Noblejas, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.

27. Doña Rosario García-Noblejas García-Noblejas, y la masa patrimonial o herencia yacente e ignorados herederos.